



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 063-2010-PD/OSIPTEL

Lima, 07 de junio de 2010.

EXPEDIENTE	:	N° 00002-2008-CD-GPR/IX
MATERIA	:	Revisión del Cargo de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Móviles / Ampliación de plazo.

VISTOS:

- (i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto otorgar un plazo adicional para que los interesados remitan por escrito sus comentarios al Proyecto de Resolución mediante el cual se establecerán los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles, publicado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 037-2010-CD/OSIPTEL;
- (ii) El Informe N° 285-GPR/2010, que recomienda la ampliación del plazo señalado en el numeral precedente, y con la conformidad de la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, publicada el 25 de diciembre de 2003 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el “Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope” (en adelante, Procedimiento), en cuyo artículo 7° se detallan las etapas y reglas a que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie el OSIPTEL;

Que, de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 042-2008-CD/OSIPTEL, publicada el 20 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial El Peruano, este organismo inició el procedimiento de oficio para la revisión del cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado);

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 037-2010-CD/OSIPTEL, publicada el 07 de mayo de 2010 en el Diario Oficial El Peruano, se dispuso la publicación para comentarios del Proyecto de Resolución mediante el cual se establecerán los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles;

Que, mediante la resolución citada en el considerando precedente se otorgó un plazo de treinta (30) días calendario, para que los interesados remitan por escrito sus

comentarios respecto del proyecto publicado; y se convocó a Audiencia Pública para el 24 de junio de 2010;

Que, mediante las comunicaciones C.223-CC/2010, C.224-CC/2010 y C.222-CC/2010, remitidas el 07 de mayo de 2010 a las empresas América Móvil Perú S.A.C., Nextel del Perú S.A. y Telefónica Móviles S.A., respectivamente, se notificó la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2010-CD/OSIPTEL conjuntamente con la información relevante para el análisis del proyecto y la presentación de sus comentarios;

Que, mediante comunicación TM-925-A-156-10, recibida el 26 de mayo de 2010, Telefónica Móviles S.A. solicita: (i) ampliar en treinta (30) días calendario el plazo otorgado por la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2010-CD/OSIPTEL para la remisión de comentarios al Proyecto de Resolución publicado mediante dicha resolución; y, (ii) reprogramar la audiencia pública para el mes de julio; debido a que sus recursos humanos y técnicos se encuentran avocados a cumplir con los cronogramas de implementación del Sistema de Llamada por Llamada y el Área Virtual Móvil, así como a la atención de diversos requerimientos de información periódicos y de aquellos relacionados con el procedimiento de fijación del cargo por uso de plataforma; requiriendo evaluar el análisis y los sustentos del documento materia de comentarios y el impacto que los cargos propuestos por los otros operadores móviles pueda generar en dicha empresa;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 7° y 8° del Procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por el OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo del OSIPTEL mediante resolución debidamente motivada; y (iii) dicha resolución será publicada en la página web del OSIPTEL y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

Que, siendo importante que las empresas concesionarias de los servicios públicos móviles puedan realizar la revisión adecuada de la información y los modelos de costos que les fueron notificados por el OSIPTEL, se considera conveniente otorgar un plazo adicional para la formulación de comentarios al proyecto publicado;

Que, sin embargo, debe tenerse en cuenta que el presente procedimiento constituye una regulación muy importante para el mercado, motivo por el cual es necesario mantener el cronograma establecido para la entrada en vigencia de los nuevos cargos;

Que, en consecuencia, resulta pertinente ampliar en quince (15) días calendario el plazo para la remisión de comentarios y mantener la fecha para la realización de la Audiencia Pública correspondiente;

En aplicación a lo dispuesto por el inciso k) del artículo 86° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar un plazo de quince (15) días calendario adicionales a las empresas concesionarias de los servicios públicos móviles de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado) y a otros interesados, para que remitan sus comentarios al Proyecto de Resolución mediante el cual se establecerán los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles, publicado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 037-2010-CD/OSIPTEL.

Artículo 2°.- El plazo dispuesto en el artículo precedente deberá computarse a partir del 07 de junio de 2010.

Artículo 3°.- Disponer que la presente resolución sea notificada a las empresas concesionarias de los servicios públicos móviles comprendidas en el presente procedimiento y publicada en la página web institucional del OSIPTEL.

Regístrese y comuníquese;

GUILLERMO THORNBERRY
Presidente del Consejo Directivo